



**CEMEX COLOMBIA S.A.
INFORMA:**

Que de acuerdo con lo que se ha venido informando a través de las notas a los estados financieros que se transmiten a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya última transmisión fue el 28 de julio de 2017, en relación con la investigación iniciada en septiembre de 2013 por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) contra 5 empresas cementeras y 14 ejecutivos de dichas empresas, incluyendo a Cemex Colombia S.A. (en adelante Cemex Colombia) y 2 ex funcionarios de la misma, por presuntas infracciones al régimen de libre competencia, esta Compañía fue notificada del informe motivado proferido por parte del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia en el cual, destacando lo más relevante, se recomienda sancionar a Cemex Colombia por presuntas prácticas restrictivas de la competencia, además de a otras empresas y personas naturales. Cabe anotar que el informe motivado tiene carácter de recomendación, que cierra la etapa de investigación y que no implica la culminación del proceso ni la condena al pago de una sanción o multa a la fecha. Este informe motivado debe ser estudiado por el Superintendente de Industria y Comercio, quien decidirá mediante acto motivado si impone o no sanciones económicas, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el informe mencionado. Cemex Colombia cuenta con un plazo de 20 días hábiles para presentar observaciones al informe motivado. Así mismo y una vez sea expedida la resolución correspondiente por parte del Superintendente de Industria y Comercio, mediante la cual decida si hay lugar o no a la imposición de sanciones, Cemex Colombia tendrá el derecho de acudir a la vía administrativa para presentar recurso de reposición contra dicha resolución, en caso de que aquella le fuese adversa. De confirmarse la decisión desfavorable, Cemex Colombia tendrá el derecho de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para demandar tal decisión.